

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Factory Style, Sociedad Limitada" y "Evora Stone, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.378/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Hernández Martín, contra la empresa "Rocysyer, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 12 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 106 de 2009

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.126 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Luis Hernández Martín, asistido por el letrado don José M. Salvador González, y como demandada, "Rocysyer, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Hernández Martín, contra "Rocysyer, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 895,33 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como en concepto de intereses la cantidad que resulte de acuerdo a lo expresado en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Hágase saber al notificarla que la presente resolución es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rocysyer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.588/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.232 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique González Maceiras, contra la empresa "Instituto Novatech Madrid de Nuevas Tecnologías, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 9 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 1.426,25 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 13.216,12 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo y, en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instituto Novatech Madrid de Nuevas Tecnologías, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.597/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 160 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Serrano de Mingo, don Ángel Luis Gutiérrez Maestro, don Julián García Merino, don Luis José Pascual Sancho y don Damián Pinchete Sánchez, contra don Juan Gil Fernández y "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 9 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, al no haber sido readmitidos los actores con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes:

A don Antonio Serrano de Mingo:

Por indemnización: 37.378,65 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 25.509,60 euros.

A don Ángel Luis Gutiérrez Maestro:

Por indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 24.364,80 euros.

A don Julián García Merino:

Por indemnización: 76.001,52 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 32.572,8 euros.

A don Luis José Pascual Sancho:

Por indemnización: 60.249,93 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 25.147,80 euros.

A don Damián Pinchete Sánchez:

Por indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 24.364,80 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo y, en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Gil Fernández y "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.591/09)